

Acta Núm. 0290-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las tres horas de la tarde (3:00 p.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 de febrero, Núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Julio Cesar Santana de León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerard Radhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que habían sido convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Único: Conocer y discutir el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas “Sobres B” del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0027**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Hermanas Mirabal.

Punto único.

Inmediatamente el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y discutirá el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas “Sobres B” del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0027**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Hermanas Mirabal.

En ese sentido, el Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité, señor Gerardo Lagares Montero, procedió a dar lectura íntegra al informe pericial de evaluación de las ofertas económicas “Sobres B”, del cual, se pudo apreciar lo siguiente:

1. En algunos casos la póliza o garantía de seriedad de la oferta está por debajo del 1% del monto ofertado; así como también tiene una vigencia de un tiempo menor al establecido en el Pliego de Condiciones Específicas (6 meses).

Acta Núm. 0290-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

2. El ITBIS no está correctamente transparentado, teniendo montos de ITBIS por valores inferiores o superiores al 18% establecido, Ej: 9.46%, 17%, 19%, 9.23%, 9.23%, 9.22%, Etc., así como también en algunos casos esta en 0.
3. Los lotes colocados en el Formulario de Presetación Oferta Técnica y los colocados en Portal Transaccional, son distintos, presentándose los siguientes casos:
 - o Lotes no coincidentes, es decir, los lotes del Formulario de Presentación de Oferta Técnica son totalmente diferentes a los presentados del Portal Transaccional.
 - o Lote coincidentes y no coincidentes, es decir, algunos de los lotes que constan el Formulario de Presentación de Oferta Técnica, coinciden con los del Portal Transaccional y otros no.
4. El valor total de la oferta en el Portal Transaccional es diferente a la del Formulario de Presentación de Oferta Técnica, porque en este último se ofertó un descuento, lo que afecta el valor de la póliza o garantía de seriedad de la oferta.
5. Algunos oferentes colocaron tanto en el Formulario de Oferta Económica como en el Portal Transaccional, la mitad de las cantidades de las raciones del o los lotes, o no colocaron la cantidad de raciones; así como también en algunos casos colocaron raciones demás o de menos en comparación con las que están en los lotes.
6. El precio ofertado por las raciones está por encima o por debajo del precio de referencia establecido: 53.94 (5% (56.63) + o (51.25) 5%-).
7. Los documentos aportados por el oferente corresponden a otro. Se presume que presentaron la oferta de un proveedor con el usuario de otro.

El presidente del Comité tomó la palabra e indicó que, en vista de la cantidad de oferentes en las situaciones indicadas, sugería que se tomen las siguientes medidas y excepciones:

1. En el caso de la póliza de seguro, se consideren buenas y válidas aquellas cuya diferencia con relación al 1% del valor total de la oferta económica sea menor a un peso (RD\$1.00).
2. En los casos de diferencias entre los lotes colocados en el Portal Transaccional y los lotes colocados en el Formulario de Presentación de Oferta Técnica, se consideren para la adjudicación de un determinado oferente aquellos lotes que sean coincidentes; esto así, porque la primera etapa de evaluación (oferta técnica) se hizo sobre la base de la información colocada en su formulario de oferta técnica y de dejar sin efecto esa información habría que realizar esta evaluación nuevamente, al menos en lo que al puntaje de distancia se refiere, el

JJ
RA
S.C.
JS.

Acta Núm. 0290-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

cual incide el puntaje técnico total. Cabe destacar que realizar una nueva valoración técnica devendría en un retraso e incumplimiento en los plazos establecidos en el Cronograma de Ejecución del proceso.

3. En razón de lo anterior, que el 1% del valor de la póliza o garantía de seriedad de la oferta se valore en función del monto total de los lotes que coincidan tanto en el Portal Transaccional como en el Formulario de Presentación Oferta Técnica.
4. En los casos que los oferentes hayan colocado más raciones que las que tiene el lote, se tome en cuenta la cantidad de raciones del lote y no las colocadas en su oferta, siempre que el 1% del valor de su póliza o garantía de seriedad de la oferta sea suficiente para cubrir el monto total de la oferta.
5. En los casos de que el contenido de un oferente no se corresponda con las credenciales del usuario con el que fue cargado, el mismo se descalifica, en virtud de lo establecido en el literal B, del artículo 16 de la Resolución PNP-03-2020 Sobre el Uso de Portal Transaccional.

El director Ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley Núm. 200-04 de libre acceso a la información pública.

Inmediatamente el Asesor Legal del Comité señaló que, los artículos 20 y 27 de la Resolución PNP-03-2020 Sobre Uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), disponen que:

ARTÍCULO 20: Los (las) proveedores (as) son los únicos (as) responsables de la calidad, integridad, veracidad y oportunidad de las informaciones que ingresen al Portal Transaccional, a través de: los documentos depositados para el Registro de Proveedores, ofertas, solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, etc.

PÁRRAFO: Los (las) proveedores (as) deben realizar su proceso de carga y envío de oferta en el plazo previsto para tales fines asegurándose que lo digitado en la plataforma coincida con los documentos anexos, con tiempo suficiente para evitar y prevenir contratiempos en la presentación de su oferta vía electrónica. En caso de que la institución realice una adenda al procedimiento después de que la oferta haya sido enviada, deberá revisar los cambios incluidos en la adenda del procedimiento y proceder a reenviar la oferta presentada en caso de que sea necesario.

ARTÍCULO 27: A partir de la emisión de la presente resolución, las instituciones contrantes deberán establecer en los Pliegos de Condiciones que únicamente evaluarán las ofertas presentadas a través del Portal Transaccional, verificando que los datos

*re
ho
S.C.
RD
js*

Acta Núm. 0290-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

registrados en la plataforma coinciden con los documentos soporte adjuntados en la oferta en línea.

PÁRRAFO: En caso de que un proveedor presente línea y en soporte papel o en medios de almacenamiento de datos, prevalecerá la presentada a través de la plataforma.

En virtud de lo anterior, es importante precisar que en el caso de la especie, necesariamente debe prevalecer la información contenida en los documentos adjuntos en las ofertas presentadas en línea (Formulario de Presentación de Oferta Técnica), porque previo al conocimiento del contenido de lo digitado en el Portal Transaccional por los oferentes, que solo es conocido al momento de la apertura de Sobre B, se realizaron las evaluaciones de ofertas técnicas que conllevan a un puntaje el cual se ve afectado con el cambio de la información de los lotes.

Asimismo cuando se trata de ofertas presentadas en línea, solo se podrá adjudicar en el Portal Transaccional, la oferta que el proveedor haya digitado en el mismo.

Es por tal razón, que debe tomarse en consideración para fines de adjudicación, solo la información coincidente entre el Formulario de Presentación de Ofertas Técnicas y lo colocado por los oferentes en el Portal Transaccional, muy especialmente la que concierne a los lotes ofertados por el proveedor participante, todo en virtud del principio de razonabilidad establecido en la Ley Núm. 340-06.

Posteriormente, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información, destaco que la licitud de estas decisiones, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley Núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

***Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

***Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

***Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal*

✓
Pw
RA
S.C.
Jb.

Acta Núm. 0290-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente:

Principio de razonabilidad. *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

En ese orden de ideas, el Asesor Legal del Comité retomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, *La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en las reglamentaciones, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos; así como también de las ponderaciones realizadas por el Comité de Compras y Contrataciones dentro del marco de sus funciones y en apego irrestricto a los principios de la actuación administrativa y rectores de las Compras y Contrataciones.*

Continuando, el Presidente del Comité agregó que, aplicadas las ponderaciones realizadas y desglosadas anteriormente, el resultado final de la evaluación de ofertas económicas Sobre B, sería el siguiente:

- Existen oferentes cuya oferta económica no cumplieron con lo establecido en el Pliego de Condiciones Especificas, en uno o más de los lotes ofertados:

Oferente	Lote	Motivo
D' Bolkis Fast Food, SRL	1	Aplico un ITBIS de un 9.71%
	2	Aplico un ITBIS de un 9.71%
	3	Aplico un ITBIS de un 9.71%
	4	Aplico un ITBIS de un 9.71%
	5	Aplico un ITBIS de un 9.71%
	6	Aplico un ITBIS de un 9.71%
	7	Aplico un ITBIS de un 9.71%
	8	Aplico un ITBIS de un 9.71%
JMS Industrial, SRL	18	No transparente el ITBIS
	19	No transparente el ITBIS
	20	No transparente el ITBIS
Silmesa Comercial, SRL	5	No transparente el ITBIS
	6	No transparente el ITBIS
	15	No transparente el ITBIS


 fno
 S.c.
 RA
 JS.

Acta Núm. 0290-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

	16	No transparente el ITBIS
	17	No transparente el ITBIS
	18	No transparente el ITBIS
	19	No transparente el ITBIS
	20	No transparente el ITBIS

2. Existen ofertas económicas que cumplieron con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, en uno o más de los lotes ofertados.

Oferente	Lote	Puntaje técnico	Puntaje económico	Puntaje Total
Ana Claribel Hidalgo Severino de Tejada	9	57	30	87
	10	57	30	87
	11	58	30	88
	12	57	30	87
	13	58	30	88
	14	57	30	87
Carmen Del Rosario Francisco De German	15	56	29	85
	16	57	29	86
	17	56	29	85
	18	57	29	86
	19	59	29	88
	20	58	29	87
Ceeb's Catering, SRL	9	59	30	89
	10	59	30	89
	11	58	30	88
	12	59	30	89
	13	60	30	90
	14	59	30	89
Dionis Nathalie Alberto López	1	54	30	84
	2	56	30	86
	3	54	30	84
	4	55	30	85
	5	55	30	85
	6	52	30	82
	7	54	30	84
	8	57	30	87
Distribuidora NH, SRL	15	55	30	85

W
 Pw
 RA
 G.C.
 Jb.

Acta Núm. 0290-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

	16	55	30	85
	17	55	30	85
	18	52	30	82
	19	52	30	82
	20	53	30	83
Eduy Francis Ynoa Pita	9	63	30	93
	10	63	30	93
	11	63	30	93
	12	63	30	93
	13	60	30	90
	14	63	30	93
Eurys Rafael Almánzar Marte, EIRL	1	61	30	91
	2	62	30	92
	3	61	30	91
	4	59	30	89
Felbanera, SRL	15	59	30	89
	16	61	30	91
	17	59	30	89
	18	58	30	88
	19	58	30	88
	20	59	30	89
Francia Karina González Hernández	1	56	30	86
	2	58	30	88
	3	57	30	87
	4	61	30	91
	5	58	30	88
	6	58	30	88
	7	58	30	88
	8	60	30	90
Frank Félix Jeréz Durán	9	58	29	87
	10	58	29	87
	11	58	29	87
	12	58	29	87
	13	59	29	88
	14	58	29	87
Frankisal, SRL	1	54	29	83
	5	56	29	85
	6	56	29	85

Handwritten notes:
 R
 P
 S.C.
 RD
 JS.

Acta Núm. 0290-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

	7	57	29	86
Grupo Corgil, SRL	9	55	28	83
	10	55	28	83
	11	55	28	83
José Francisco Fernández Tejada	15	60	30	90
	16	60	30	90
	17	60	30	90
	18	60	30	90
	19	60	30	90
Jose Vidal Velásquez Rosario	20	60	30	90
	17	52	28	80
	18	56	28	84
	19	55	28	83
Marisol de Los Angeles Castillo de Polanco	20	52	28	80
	15	61	30	91
	16	61	30	91
	17	61	30	91
	18	61	30	91
Miguel Antonio de León Abreu	19	61	30	91
	20	61	30	91
	1	59	30	89
	2	61	30	91
	3	59	30	89
	4	57	30	87
	5	60	30	90
	6	58	30	88
Mixtecon Consultores En Tecnologia Mixta, SRL	7	60	30	90
	8	62	30	92
	3	58	30	88
	4	57	30	87
	5	57	30	87
	6	57	30	87
	7	57	30	87
	8	59	30	89

W
 Pw
 RA
 S.C.
 J.S.

En ese tenor, los oferentes cumplieron con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, en cuanto a la presentación de ofertas económicas y que hayan obtenido el puntaje general máximo son los que pueden resultar adjudicatarios.

Acta Núm. 0290-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Al respecto, el Asesor Legal del Comité precisó que el Pliego de Condiciones dispone lo siguiente:

2.1 Criterios de Adjudicación

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables.

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y tenga en el mayor puntaje en la sumatoria de los valores de los puntos obtenidos resultado de la evaluación técnica y la evaluación económica.

La adjudicación será realizada por lotes, comprendiendo cada lote uno (1) ó más Centros Educativos ubicados dentro de los diferentes municipios de la Provincia. Solo será adjudicado un lote por oferente.

Se podrá adjudicar más de un lote, en función del mayor puntaje obtenido, en los siguientes casos:

- a) Cuando participen una menor cantidad de oferentes que de lotes correspondientes a un determinado municipio;*
- b) Cuando se habilite una cantidad de oferentes menor que la cantidad de lotes para un determinado municipio.*

Los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego están limitados por la disponibilidad de raciones, la conformación geográfica y la cantidad de suplidores actuales y de nuevos aspirantes en una determinada comunidad, considerando además que la cantidad de raciones están vinculadas a los centros educativos (que es un número limitado para cada comunidad). Por lo tanto, el INABIE no está obligado a adjudicar raciones alimenticias a Oferentes habilitados en el "Sobre A" Oferta Técnica.

4.2 Empate entre Oferentes

En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento:

El Comité de Compras y Contrataciones procederá por una elección al azar, en presencia de Notario Público y de los interesados, utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo.

Culminadas las intervenciones, el presidente del Comité, procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de conocer y

Acta Núm. 0290-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

discutir el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas “Sobres B” a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto único de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

Primera Resolución:

*Aprueba el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas “Sobres B” según lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0027**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Hermanas Mirabal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepciones establecidas en el cuerpo de la presente acta.*

Segunda Resolución:

*Adjudica a las empresas/ofertantes que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas y demás requerimientos exigidos por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en el proceso de referencia Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0027**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Hermanas Mirabal, según los detalles en el recuadro siguiente:*

✓
 Ro
 RA
 S.C.
 JS-

Lote	Oferente	RNC	Cantidad	Precio unitario	Monto sin ITBIS	ITBIS	Total adjudicado lote
11	Ana Claribel Hidalgo Severino de Tejada		408,746	51.24	20,944,145.04	3,769,946.11	24,714,091.15
18	Carmen Del Rosario Francisco De German		263,078	51.25	13,482,747.50	2,426,894.55	15,909,642.05
10	Ceeb's Catering, SRL		396,408	51.24	20,311,945.92	3,656,150.27	23,968,096.19
4	Dionis Nathalie Alberto López		351,036	51.24	17,987,084.64	3,237,675.24	21,224,759.88
20	Distribuidora NH, SRL		360,986	51.24	18,496,922.64	3,329,446.08	21,826,368.72

Acta Núm. 0290-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

9	Eduy Francis Ynoa Pita	429,840	51.24	22,025,001.60	3,964,500.29	25,989,501.89
14		357,006	51.24	18,292,987.44	3,292,737.74	21,585,725.18
1	Eurys Rafael Almánzar Marte, EIRL	431,432	51.24	22,106,575.68	3,979,183.62	26,085,759.30
16	Felbanera, SRL	396,408	51.24	20,311,945.92	3,656,150.27	23,968,096.19
6	Francia Karina González Hernández	324,370	51.24	16,620,718.80	2,991,729.38	19,612,448.18
12	Frank Félix Jeréz Durán	319,594	51.25	16,379,192.50	2,948,254.65	19,327,447.15
5	Frankisal, SRL	335,912	52.24	17,548,042.88	3,158,647.72	20,706,690.60
17	José Francisco Fernández Tejada	353,822	51.24	18,129,839.28	3,263,371.07	21,393,210.35
19	Jose Vidal Velásquez Rosario	257,108	56.60	14,552,312.80	2,619,416.30	17,171,729.10
15	Marisol de Los Angeles Castillo de Polanco	358,200	51.24	18,354,168.00	3,303,750.24	21,657,918.24
2	Miguel Antonio de León Abreu	368,150	51.24	18,864,006.00	3,395,521.08	22,259,527.08
7		378,498	51.24	19,394,237.52	3,490,962.75	22,885,200.27
8		343,076	51.24	17,579,214.24	3,164,258.56	20,743,472.80
3	Mixtecon Consultores En Tecnología Mixta, SRL	424,268	51.24	21,739,492.32	3,913,108.62	25,652,600.94

Tercera Resolución:

Reconoce en la lista de lugares ocupados del proceso, de conformidad con el párrafo del artículo 102, del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, Decreto Núm. 543-12, a las empresas y personas de referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0027, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Hermanas Mirabal, a las siguientes personas y empresas:

Lote	Oferente	RNC	Lugar ocupado
1	Miguel Antonio de León Abreu		1
	Francia Karina González Hernández		2
	Dionis Nathalie Alberto López		3
	Frankisal, SRL		4
2	Eurys Rafael Almánzar Marte, EIRL		1
	Francia Karina González Hernández		2

R
 P
 S.C.
 RA
 J.

Acta Núm. 0290-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

	Dionis Nathalie Alberto López	3
3	Eurys Rafael Almánzar Marte, EIRL	1
	Miguel Antonio de León Abreu	2
	Francia Karina González Hernández	3
	Dionis Nathalie Alberto López	4
	Francia Karina González Hernández	1
4	Eurys Rafael Almánzar Marte, EIRL	2
	Miguel Antonio de León Abreu	3
	Mixtecon Consultores En Tecnología Mixta, SRL	4
	Miguel Antonio de León Abreu	1
5	Francia Karina González Hernández	2
	Mixtecon Consultores En Tecnología Mixta, SRL	3
	Dionis Nathalie Alberto López	4
	Miguel Antonio de León Abreu	1
6	Mixtecon Consultores En Tecnología Mixta, SRL	2
	Frankisal, SRL	3
	Dionis Nathalie Alberto López	4
	Francia Karina González Hernández	1
	Mixtecon Consultores En Tecnología Mixta, SRL	2
7	Frankisal, SRL	3
	Dionis Nathalie Alberto López	4
	Francia Karina González Hernández	1
	Mixtecon Consultores En Tecnología Mixta, SRL	2
8	Frankisal, SRL	3
	Dionis Nathalie Alberto López	3
	Francia Karina González Hernández	1
9	Mixtecon Consultores En Tecnología Mixta, SRL	2
	Ceeb's Catering, SRL	1
	Ana Claribel Hidalgo Severino de Tejada	2
	Frank Félix Jeréz Durán	3
10	Grupo Corgil, SRL	4
	Eduy Francis Ynoa Pita	1
	Ana Claribel Hidalgo Severino de Tejada	2
	Frank Félix Jeréz Durán	3
11	Grupo Corgil, SRL	4
	Eduy Francis Ynoa Pita	1
	Ceeb's Catering, SRL	2
	Frank Félix Jeréz Durán	3
12	Grupo Corgil, SRL	4
	Eduy Francis Ynoa Pita	1

S.C.
 N
 Pw
 RA
 JS.

Acta Núm. 0290-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

	Ceeb's Catering, SRL	2
	Ana Claribel Hidalgo Severino de Tejada	3
13	Ana Claribel Hidalgo Severino de Tejada	1
	Frank Félix Jeréz Durán	2
14	Ceeb's Catering, SRL	1
	Ana Claribel Hidalgo Severino de Tejada	2
	Frank Félix Jeréz Durán	3
15	José Francisco Fernández Tejada	1
	Felbanera, SRL	2
	Carmen Del Rosario Francisco De German	3
	Distribuidora NH, SRL	4
16	Marisol de Los Angeles Castillo de Polanco	1
	José Francisco Fernández Tejada	2
	Carmen Del Rosario Francisco De German	3
	Distribuidora NH, SRL	4
17	Marisol de Los Angeles Castillo de Polanco	1
	Felbanera, SRL	2
	Carmen Del Rosario Francisco De German	3
	Distribuidora NH, SRL	4
	Jose Vidal Velásquez Rosario	5
18	Marisol de Los Angeles Castillo de Polanco	1
	José Francisco Fernández Tejada	2
	Felbanera, SRL	3
	Jose Vidal Velásquez Rosario	4
	Distribuidora NH, SRL	5
19	Marisol de Los Angeles Castillo de Polanco	1
	José Francisco Fernández Tejada	2
	Carmen Del Rosario Francisco De German	3
	Felbanera, SRL	4
	Distribuidora NH, SRL	5
20	Marisol de Los Angeles Castillo de Polanco	1
	José Francisco Fernández Tejada	2
	Felbanera, SRL	3
	Carmen Del Rosario Francisco De German	4
	Jose Vidal Velásquez Rosario	5


 Pw
 S.C.
 RA
 JS.

Cuarta Resolución:

Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la adjudicación a los participantes del proceso, en apego a las disposiciones legales.

Acta Núm. 0290-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Quinta Resolución:

Ordena la realización de un sorteo para determinar la adjudicación del lote 13, en virtud de que dos oferentes resultaron empatados, de conformidad con la sección 4.2 del Pliego de Condiciones Específicas, a saber:

Lote	Oferente	RNC	Puntaje Oferta Económica	Puntaje técnico	Puntaje Total
13	Ceeb's Catering, SRL		30	60	90
	Eduy Francis Ynoa Pita		30	60	90

Sexta Resolución:

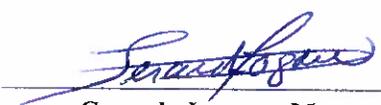
Remite al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.

Siendo las cinco horas de la tarde (05:00 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.

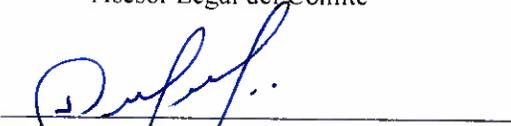
Víctor Castro

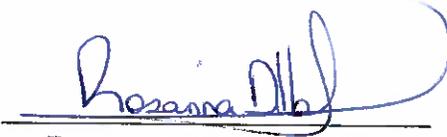
Víctor Castro Izquierdo
 Director Ejecutivo
 Presidente del Comité de Compras y Contrataciones




Gerardo Lagares Montero
 Consultor Jurídico
 Asesor Legal del Comité


Julio Cesar Santana de León
 Director Administrativo Financiero


Gerard Radhames de los Santos Valdez
 Director de Planificación y Desarrollo


Rosanna Leticia Alberto Pérez
 Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro